

... .. Hola, buenas noches. De nuevo el tiempo de vida y salud en la programación de la UNED que hoy llega un poco antes de lo que es habitual. ... .. El martes pasado faltamos a nuestra cita semanal, como todos los demás programas de la UNED, debido a la huelga mantenida a nivel nacional por el personal laboral de universidades, colectivo al que pertenecemos los trabajadores del CEMAF, Centro de Medios Audiovisuales de la UNED. Pedimos disculpas a nuestros oyentes por todos estos cambios en la programación, que unas veces por reivindicaciones laborales y otras como es el caso de la pandemia.

El caso de hoy por la retransmisión de la liga de baloncesto por parte de Radio 3 nos altera nuestro horario habitual. Y ya sin más preámbulos vamos a comenzar. Esta noche en Vida y Salud vamos a hablar de la nueva genética y más concretamente de los problemas legales que plantean las distintas técnicas de reproducción artificial. España va a ser el segundo país de Europa, el primero de Suecia, que va a regular legalmente los distintos aspectos que se derivan de la inseminación artificial. La semana pasada se empezó a discutir en las Cortes dos proposiciones de ley elaboradas por el Partido Socialista sobre las técnicas de reproducción asistida. Entre otras cosas, en estos proyectos se dice que podrán utilizar estas prácticas mujeres mayores de edad y en buen estado.

estado de salud psicofísica si lo han solicitado y aceptado libre y conscientemente y han sido previa y debidamente informadas. Sin embargo, hay objeciones al modelo familiar elegido y a otros muchos aspectos según los partidos de que se trate. Unos no aceptan que la mujer no tenga pareja, otros, como la democracia cristiana, van más allá y son partidarios de que la mujer sometida a la fecundación artificial esté casada y que el embrión proceda del marido y no de un donante de semen anónimo. La democracia cristiana se muestra también totalmente contraria a cualquier tipo de manipulación genética o procedimiento de congelación de embriones. La Iglesia, por su parte, ha declarado textualmente que las dos proposiciones de ley se sustentan en un pragmatismo inspirado en una concepción amoral de la ciencia. La Iglesia, por su parte, ha declarado textualmente que las dos proposiciones de ley se sustentan en un

Para saber algo más sobre las distintas técnicas de reproducción asistida y sobre los problemas específicos que cada una de ellas plantea, nos acompaña en esta ocasión el profesor de legislación en la UNED, Alfonso Serrano. Buenas noches, Alfonso Serrano. Buenas noches. Si te parece, vamos a empezar este programa con algo previo. ¿En qué consiste la nueva genética? La nueva genética es una forma de reproducción que está tomando mucho auge en los últimos tiempos, como todos sabemos por las noticias que aparecen con frecuencia en la prensa, en la televisión, en los medios de comunicación en general, y que ha sido una nueva fórmula para evitar el gran problema de muchas parejas, que es el de la esterilidad. Ese es el objetivo fundamental de la reproducción artificial, evitar que parejas que no pueden tener por medio, hijos, puedan alcanzar...

por este procedimiento. ¿Y cómo regula nuestro derecho todos estos aspectos de la nueva genética? Pues, curiosamente, la biología ha experimentado grandes avances en este terreno y el derecho, sin embargo, no se ha movido. Es decir, que no tenemos en España ninguna ley que regule los aspectos de la reproducción artificial. Hay que decir, no obstante, que en estos momentos se está discutiendo en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados, una ley para regular las formas de reproducción asistida. Está planteando

bastantes problemas esta ley porque es incompatible con algunos preceptos de nuestro Código Civil, de nuestra legislación. Pues no hay que olvidar que normalmente el Código Civil se ha elaborado pensando en que los padres de un niño siempre son sus padres biológicos. Y aquí se produce la gran contradicción. Que los esposos, uno de ellos no es el padre biológico. Y eso es lo que hay que tratar de...

conjugar los aspectos innovadores de esta ley con lo que es la norma general, que los padres tengan sus hijos por el procedimiento ordinario. Ya antes de esta ley se hizo un informe por el diputado Marcelo Palacios, el doctor Marcelo Palacios, donde se recogían información de cómo se estaba llevando a efecto en España la inseminación artificial y este informe prácticamente va a ser decisivo para elaborar la ley. Aunque tengo que decir que hay, por ejemplo, un dictamen de un letrado de las Cortes donde ponen tela de juicio muchos de los aspectos de la ley, porque hay una gran incompatibilidad, repito, entre lo que dice el Código Civil y lo que dice la ley. Yo espero que antes del verano esta ley sea publicada y a partir del año 89 nuestro país se regule a nivel jurídico todo lo que es la reproducción artificial. ¿Qué caso? ¿Qué casos de inseminación hay? Bien, es importante esta pregunta porque...

que los distintos tipos de inseminación artificial plantean problemáticas también distintas. Son tres fundamentalmente. La inseminación artificial homóloga, la inseminación artificial heteróloga y la maternidad subrogada. Si quieres explicamos en qué consiste cada una de ellas. Sí, yo creo que es necesario. La inseminación artificial homóloga es aquella que se practica a la mujer con semen del propio marido. Esto ocurre cuando hay imposibilidad de realizar la cópula y se le extrae semen al marido y se insemina a la mujer con el propio semen del marido. Esta inseminación no tiene ningún problema porque lógicamente el niño es del padre, del esposo e incluso la iglesia católica la acepta. Es la única inseminación que acepta la iglesia católica. La inseminación heteróloga ya tiene más problemas. La inseminación heteróloga es cuando el... El esposo...

por algún problema patológico, no puede engendrar hijos, y entonces se busca a un donante, a una tercera persona, que dona su semen, y con este semen se insemina a la esposa. Y nace, lógicamente, un hijo cuyo padre biológico no es el esposo. El tercer supuesto es el referente a la maternidad subrogada. Se plantea porque, normalmente, la mujer, la esposa, no puede tener hijos porque es estéril, o porque el embarazo le puede acarrear problemas físicos o psíquicos. Y entonces lo que se hace es recurrir a una segunda mujer, que sería la madre de alquiler, a la cual se le insemina con semen del esposo, y una vez que ha dado a luz, el hijo que ha nacido se lo entrega a los padres que la han alquilado para este menester. Como todos saben, supongo que habrán oído por la prensa, este tipo de inseminación ha originado multitud de problemas.

de problemas jurídicos, multitud de pleitos, sobre todo en Estados Unidos, uno muy famoso fue el caso Esther, los esposos Esther contrataron a una señora, la cual una vez inseminada y después de dar a luz, se negó a entregarles el hijo a los Esther, que previamente, por supuesto, le habían dado una cantidad importante a esta señora. Se multiplicaron los pleitos hasta que al final los tribunales americanos le dieron la razón a los esposos Esther, unos dicen porque eran económicamente mucho más fuertes que esta mujer de alquiler, que esta madre de alquiler. La cuestión es que el niño, pues en estos momentos lo tienen los esposos Esther, los padres que alquilaron a esta señora. Hay que decir que el proyecto que

se ha presentado por el Grupo Socialista va a prohibir en nuestro país, cuando la ley salga, este tipo de maternidad. La maternidad subrogada la prohíbe y yo desde luego estoy de acuerdo con este planteamiento porque solamente es generar tensiones. La maternidad subrogada.

En España supongo que también se estarán dando casos de estos, ¿no? Pues es que tampoco a lo mejor se tiene... No ha trascendido. Es decir, si se han dado casos no ha trascendido, pero mucho me temo de que sí se han producido cuestiones de este tipo, porque por la prensa alguna vez, aunque es una prensa amarilla la que ha publicado casos de este tipo, sí que al parecer ha habido casos ya de madres alquiladas que lógicamente alquilan su cuerpo, es lo que hacen, alquilan el cuerpo para una función que es la de procrear, y luego se entrega el hijo a los señores que le han alquilado su cuerpo. En cuanto también a la inseminación artificial, bueno, antes creo que de pasada lo has dicho, el problema también existe al saber si, o sea, el donante de semen si es anónimo o no, o sea, si se sabe cuál es el padre biológico o no se sabe. El tema del anonimato del donante del semen, sobre todo en la inseminación artificial heteróloga, ya hemos dicho antes que era un tercero el que donaba el semen,

Es muy complejo este tema porque puede ser motivo de grandes tensiones. En algunos países es obligatorio que se conozca la identidad del donante. Es obligatorio. Y esto por razones de tipo legislativo. Se ha regulado así y se dice que tiene que conservarse en un archivo la persona de la cual se ha extraído el semen y a qué mujer se ha inseminado con ese semen. Por lo cual el niño que nazca va a saber, puede saber si quiere, perfectamente quién es su verdadero padre biológico. A mí me gustaría que nuestra legislación contemplara el anonimato del donante. ¿Por qué? Porque evidentemente. El niño que nace por este procedimiento no tiene ningún lazo con el padre biológico. Y esto en la práctica lo que va a ocasionar es, puede ocasionar tensiones. Tensiones entre la familia que ha...

que ha practicado la inseminación artificial con un donante que evidentemente no va a tener ninguna relación afectiva con ese niño que ha nacido. Yo, por tanto, soy partidario de que se garantice, o que se exija, mejor dicho, de forma imperativa, el anonimato del donante. Cosa que no ocurre en Estados Unidos, creo, ¿no? No, en Estados Unidos todo lo contrario. A lo que se está atendiendo es hacer bancos de semen, por así decirlo, de prohombres, es decir, de atletas que han ganado medallas olímpicas de grandes cerebros, al objeto de que la mujer que quiere inseminarse pueda elegir el prototipo de hombre para ver si así su hijo también hereda las características del padre biológico, ¿no? Esto, evidentemente, me parece un disparate, ¿no? Porque ya se pueden dar casos absurdos, se pueden llegar a situaciones absurdas, ¿no? Lo que ocurre es que en nuestro país se... Se puede prohibir que solamente, o mejor dicho, se puede prohibir que personas...

solteras, viudas, etc. Es decir, las personas solamente podrán ser inseminadas las personas casadas. Cosa que no ocurre en otros países. Pero en España sí que hay un banco de semen, ¿no? Hay banco de semen efectivamente y además con un control muy serio por una razón porque por el semen se pueden transmitir cierto tipo de enfermedades y los donantes son sometidos a unos exámenes médicos importantes al objeto de comprobar por lo menos que están saludables, que son sanos. Hasta ahora hemos hablado de Estados Unidos pero ¿cómo han resuelto estos problemas jurídicos otros países europeos, a lo mejor más cercanos al nuestro? Bueno, es importante la pregunta porque solamente hay un

país en toda Europa que regula la inseminación artificial que es Suecia con una ley muy cortita con siete artículos donde intentan dar respuesta a todos estos problemas que hemos planteado. El resto de los países lo que han hecho es adecuar la legislación a la nueva genética pero no han elaborado una ley específica sobre el tema.

posiblemente después de Suecia el segundo país pionero va a ser España, casualmente. Y con respecto a todo esto que nos estás contando, Alfonso, no hemos hablado hasta ahora nada del semen congelado, también es otro supuesto, otro problema. Bueno, ese va a ser un procedimiento frecuentísimo, el que se insemine a las mujeres con semen, evidentemente, que ha sido congelado, extraído al donante y congelado. Porque además el semen tiene congelado a 198 grados bajo cero, tiene una larguísima vida, puede durar muchísimos años. Esto permitiría, por ejemplo, que una persona que donase semen después de fallecido podría seguir teniendo cantidad de hijos, evidentemente. Porque ese semen, ya digo, que luego es fértil, es capaz de fecundar. El problema curioso, además, que se planteó en Francia, un caso muy famoso, donde concretamente era un comisario de policía que falleció por un cáncer, de testículos.

no semen, y una vez fallecido, su esposa, la viuda, quiso inseminarse con semen de su esposo. Y se planteó un problema jurídico dado que su estado civil, la viudedad no es un estado civil, se consideran solteros los viudos, le prohibía tener hijos por ese procedimiento. Al final los tribunales le dieron la razón a la mujer y pudo ser inseminada con semen del esposo ya fallecido. Y el hijo, lógicamente, fue póstumo. Fue póstumo en cuanto a que fue engendrado, y nació mucho después de haber fallecido el padre. ¿Eso fue en Francia? No, no en Francia, ha sido un caso que se ha planteado en Francia. Cosa que en España no podría ser según el proyecto que están elaborando. En España tendría problemas. Sobre todo, ¿sabes el problema que se puede plantear? Que puede heredar un hijo al padre 300 días después de haber fallecido el padre. ¿Modificamos el Código Civil? ¿O hacemos ahí...? ¿Hay alguna excepción en ese sentido? Porque, claro, el...

El Código Civil está pensado, lógicamente, para los hijos que nacen por los procedimientos naturales. Y, evidentemente, nacen hijos póstumos, es decir, una vez después de haber fallecido el padre, se engendra y el padre fallece antes de que dé a luz la madre. Pero el problema es, ¿puede heredar ese hijo 300 días después de haber fallecido el padre? Ese es el problema que podría tener ese hijo. Yo creo que si se regula de esta manera hay que adecuar el Código Civil a esta nueva normativa. Sí, que es lo que decías tú antes. Exactamente, claro. Y otra cosa es que también creo que hay exportación, se da exportación de semen. Sí. Entonces, bueno, eso supongo que también plantea problemas con respecto a la nacionalidad del niño. Exactamente. Esto está ocurriendo en los Estados Unidos. En estos momentos se están exportando semen humano. Y se están inseminando mujeres con semen de... Una mujer española, pongamos por caso, es inseminada por el semen de un donante que es norteamericano. La ley, el Código Civil, al hablar de la nacionalidad... ...se rige fundamentalmente por el...

el hijo va a tener la misma nacionalidad que el padre, porque es por sangre. Lógicamente, el hijo así nacido, si el donante es americano, sería norteamericano, debería de serlo. Por tanto, debe de adoptarse una medida que lógicamente no será esta. Es decir, lo que debe de ser es que el niño nacido por este procedimiento adoptará la nacionalidad de los padres legales, por así llamarles, no del padre biológico, no del donante. Y ya, enlazando también

con esto, ¿cómo se registran los niños nacidos por estos procedimientos? Pues también ha planteado en muchos países problemas, porque evidentemente cuando se va a inscribir un niño, el registro habla de los padres del niño. Pero aquí el padre biológico es otro distinto, es un donante. ¿Esto cómo se resuelve? Bueno, hay varios procedimientos para resolverlo. Que ponga el código, el registro, padres de los padres,

del hijo o hijo de la madre y del esposo de la madre. Sería una forma de resolverlo. Y hay otro procedimiento también, que se utiliza también con mucha frecuencia en España. Es cuando el padre, el esposo, tiene alguna enfermedad que los espermatozoides tienen algo de vitalidad, pero no son absolutamente eficaces para engendrar. Entonces lo que se hace es mezclar semen del esposo con semen del donante y así difícilmente se sabrá cuál de los dos es el padre. Hay una presunción a favor del esposo. Y eso, por tanto, plantea menos problemas. En España creo que hay bastantes niños ya que han nacido por estos procedimientos. Bueno, más de mil. Pues las últimas estadísticas que se han publicado, sé si es ya más de mil niños de todo tipo, de inmunización artificial, niños probeta, etcétera, etcétera. Esto está muy avanzado. Concretamente la clínica de SEUS de Barcelona es la pionera y lo hace con toda llave. Con toda tranquilidad y sin ningún problema.

una cosa ya superada el tema de la inseminación artificial. ¿Hace cuánto tiempo? Llevan varios años ya practicando la inseminación artificial y los niños probetas también han nacido ya... Victoria, concretamente, se llamó la primera niña española que nació por este procedimiento. El tema de la inseminación artificial es antiquísimo, o sea que no es una cosa nueva, es una cosa que ya lo practicaban, se habla en los anales de que los árabes, para conseguir buenos caballos, utilizaban este procedimiento, este procedimiento de la inseminación. En Rusia, concretamente, en el año 50, creo recordar, se empezó a pensar ya en la inseminación artificial congelando el semen, porque se descubrió un animal prehistórico en Siberia y casualmente tenía vida en sus testículos. Al estar congelado a esas altísimas temperaturas, se comprobó que tenía vida en sus testículos, y a raíz de ahí empezaron a elaborarse los estudios.

se hizo en primer lugar la inseminación en animales, sobre todo en vacuna, y luego con el mismo procedimiento se ha extrapolado al semen humano. Bueno, pues muchas gracias Alfonso Serrano por habernos introducido en todas estas informaciones sobre la nueva genética tan curiosas. Muchas gracias a vosotros. ¡Vamos! ¡Vamos! Y en ese momento interrumpimos ya la emisión de la UNED debido a la retransmisión del partido de baloncesto entre el Real Madrid y el Barcelona. Una vez finalizado el partido de baloncesto, volveremos otra vez con la UNED. Continuaremos emitiendo los espacios habituales, que son psicología hoy, revista de física y el curso de acceso. Hasta luego y que gane el mejor.